



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP
Demandado : CRISTIAN CAMILO CHARRIS HERNÁNDEZ
Radicado : 2019-790

Mediante memorial remitido el 13 de febrero del 2023, el Dr. JUAN PABLO SOLANO MONTEALEGRE en calidad de curador del demandado CRISTIAN CAMILO CHARRIS HERNÁNDEZ designado en auto del 8 de febrero del 2023, manifiesta que no acepta la designación realizada por el Despacho, por razones laborales y académicas permanentes en la Bogotá.

Esta agencia judicial atendiendo lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, no acepta la excusa presentada por el profesional del derecho JUAN PABLO SOLANO MONTEALEGRE, por cuanto la designación realizada por el Juzgado es de forzosa aceptación, y aunado a ello, el abogado designado ejerce de manera habitual la profesión y no se encuentra designado en más de cinco procesos.

Por lo anterior, el abogado designado debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por SECRETARIA remítase el traslado correspondiente al correo electrónico jpsm215@hotmail.com y contabilícese los términos de traslado.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ